



Resolución Gerencial Regional

004-2016-GRA-GRTPE

Nº _____

Arequipa, 15 de Enero del 2016

VISTOS:

El Informe N° 001-2016-GRA/GRTPE-OA del Jefe de la Oficina de Administración, por el cual pone de conocimiento que el servidor Abg. Clodoaldo Andres Lopez Diaz quien desempeña funciones como inspector de trabajo en esta sede de la GRTPE, cuando su plaza titular corresponde a la Zona de Trabajo y P.E. de Camana; y esto sin contar con Resolución que disponga la acción de personal de rotación del mencionado servidor, debiendo regularizarse dicha situación de manera inmediata; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2015-GRA/GRTPE de fecha 07 de Enero de 2015 se dejo sin efecto a partir de la misma fecha la acción de personal de rotación del servidor Abg. Clodoaldo Andres Lopez Diaz, Inspector II, Nivel STB, rotación dispuesta en la RGR N° 045-2014-GRA/GRTPE y por lo cual su retorno a su plaza de origen.

Que, conforme fluye de los antecedentes del Informe N° 001-2016-GRA/GRTPE-OA y de su mismo contenido, lo dispuesto en la mencionada Resolución Gerencial Regional N° 002-2015-GRA/GRTPE no se ejecutó por cuanto el referido servidor continuo desempeñando funciones como inspector de trabajo en esta sede de la ciudad de Arequipa; siendo que para evitar nulidades en los procedimientos inspectivos en que ha intervenido dicho servidor se hace necesario a su vez, dejar sin efecto la mencionada Resolución Gerencial Regional N° 002-2015-GRA/GRTPE y esto atendiendo al principio de finalidad de protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, previsto en el Art. III del TP de la Ley 27444, principio que es de obligatorio cumplimiento conforme el Art. 75° inc 2) de la misma Ley 27444. Y por lo cual, dejada sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 002-2015-GRA/GRTPE, debe recobrar su validez y eficacia la acción de personal de rotación del servidor mencionado contenida en la Resolución Gerencial Regional N° 045-2014-GRA/GRTPE.

Que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa; la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada y que esta se efectúa por decisión de la autoridad administrativa con resolución del Titular de la entidad cuando la rotación se hace en distinto lugar geográfico, con el consentimiento del servidor, el cual se asume implícito al haber continuado prestando servicios en esta sede; todo conforme lo dispuesto por el D.S. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal".

Que, la necesidad del servicio que justifico la rotación del servidor mencionado a esta sede, aun subsiste, por cuanto a la fecha la SUNAFIL no dota via destaque, del numero de inspectores auxiliares e inspectores de trabajo suficientes para cubrir la demanda de diligencias





Resolución Gerencial Regional

004-2016-GRA-GRTPE

Nº _____

inspectivas; maxime que en la Zona de Trabajo de Camana desempeña funciones inspectivas un servidor a quien se le han otorgado tales facultades; por lo que se hace necesario prorrogar la rotación del servidor por todo el presente ejercicio.

Estando a las consideraciones antes señaladas, en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2015-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO a partir de su expedición, de la Resolución Gerencial Regional N° 002-2015-GRA/GRTPE, en todos sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR que como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, la Resolución Gerencial Regional N° 045-2014-GRA/GRTPE de fecha 24 de Marzo de 2014 es válida y eficaz, debiendo ejecutarse lo dispuesto en ella.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la rotación del servidor Abg. Clodoaldo Andres Lopez Diaz para que desempeñe funciones como inspector de trabajo en esta sede de la GRTPE sea efectiva por todo el presente ejercicio 2016.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que una copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento del interesado, de la Oficina de Administración y de la SDILSST para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abog. Freddy Fernando Cahui Calizaya
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo